Escuela Superior de Administración Pública	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DIFERENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
	DOCUMENTOS DE REFERENCIA: PT-A-CT-12

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	JUNIO DE 2024
DEPENDENCIA DELEGADA EN CONTRATACIÓN:	DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA
ORDENADOR DEL GASTO:	DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *"...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación..."*

A su vez el artículo 209 de la Constitución Política preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado la administración pública en todos sus órdenes tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Finalmente, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa que en cuanto a los fines de la contratación estatal los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que mediante el Decreto 164 del 16 de febrero de 2021 *"Por el cual se modifica la estructura de la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP"*, y que deroga el Decreto 219 de 2004, establece que la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, creada por la Ley 19 de 1958 es un establecimiento público del orden nacional, de carácter universitario, adscrito al Departamento Administrativo de la Función Pública, dotado de personería jurídica, autonomía académica y técnica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, de conformidad con las normas que regulan el sector educativo en general y el servicio público de la educación superior en particular, e integra el Sector Administrativo de la Función Pública.

Para dar cumplimiento a su función misional y para el logro de los objetivos señalados por ley, la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, en atención a su naturaleza de establecimiento público del orden nacional y de carácter universitario, a través de la Subdirección Nacional Académica, tiene como objeto la capacitación, formación y desarrollo, desde el contexto de la investigación, docencia y extensión universitaria, de los valores, capacidades y

conocimientos de la administración y gestión de lo público que propendan a la transformación del Estado y el ciudadano.

El Decreto 164 de 2021 estableció que la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP- tiene como objeto "la formación, investigación y extensión académica en el campo de la administración pública y el gobierno, en el contexto de la educación superior universitaria, la gestión del conocimiento y al apoyo técnico a las distintas instancias del Estado; la investigación, innovación y creación en el campo de la Administración Pública y el gobierno como centro de gestión académico para la asistencia técnica nacional y territorial; y la inducción, asesoría, consultoría, capacitación, acompañamiento y asistencia a los gobiernos nacional y territorial en la organización, gestión y operación de lo público que propendan la transformación del Estado y la administración pública nacional y territorial, con el fin de apoyar el cumplimiento de los fines del Estado"

La ESAP tiene dentro sus funciones las siguientes: 1. Difundir la Constitución Política, las leyes y las normas reglamentarias relacionadas con los principios que rigen la Función Pública y la Función Administrativa. 2. Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración territorial y la cooperación interinstitucional, con miras a que las diversas regiones e instituciones del país dispongan del talento humano y de los conocimientos y tecnologías administrativas apropiadas para atender adecuadamente sus obligaciones y necesidades. 3. Adelantar programas curriculares de formación en educación superior conducentes al fortalecimiento de los campos del saber propios de la Administración Pública y al desarrollo de habilidades y competencias que respondan a las necesidades de las entidades estatales en materia de profesionales altamente calificados en el campo de la función pública... 5. Desarrollar programas y proyectos destinados a fomentar la creación, invención e investigación de alternativas de mejoramiento de los conocimientos científicos y habilidades tecnológicas en el campo de la administración pública, destinadas a innovar el ejercicio de la función pública y la función administrativa en el cumplimiento de los fines del Estado, especialmente en las entidades territoriales... 11. Diseñar, actualizar y dictar los cursos especializados de inducción y prestar apoyo a la alta gerencia de la Administración Pública en el orden nacional a través de la Escuela de Alto Gobierno como programa permanente y sistemático.

En sus años iniciales de creación propendió por la capacitación y adiestramiento de los servidores públicos, viéndose en la necesidad de ofertar programas de educación superior que permitieron la cualificación del personal que formaba parte de las administraciones, municipales, departamentales y nacionales.

En ese marco legal, igualmente debe garantizar unas condiciones de calidad de sus programas académicos de pregrado y posgrado, que le han sido reconocidas en los respectivos Registros Calificados, programas que se ofertan actualmente a través de sus diecisiete (17) Direcciones Territoriales, incluida la Dirección Territorial Cauca.

Que a la ESAP mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional N° 8902 del 29 de mayo de 2023 le fue renovada, por seis (6) años, la Acreditación de Alta Calidad del Programa de Administración Pública Territorial.

La ESAP Sede Territorial Cauca, en cumplimiento de sus funciones tiene en funcionamiento los CETAP de Miranda, Santander de Quilichao, Bordo-Patía, Rosas, Caldono, Guambia y Popayán a través de los cuales presta servicios de formación superior. En este sentido contempló en su plan de acción actividades específicas en cada uno de sus servicios para lo cual requiere de un equipo de trabajo para garantizar el cumplimiento de las mismas, las metas asignadas a cada una de ellas y con excelente calidad. En este momento debido al requerimiento realizado por el Municipio de Morales, Cauca, se observa la necesidad de aperturar un nuevo CETAP en el Departamento del Cauca que nos permita cubrir las necesidades presentadas por el municipio y así lograr cubrir la zona Centro Occidente del Departamento.

Entre los énfasis que establece la Política de Calidad planteada por el Gobierno Nacional se encuentra la Calidad y el Cierre de brechas con enfoque regional; donde se establece como estrategia el fortalecer la calidad y la prestación del servicio de atención al ciudadano y la excelencia en el desarrollo de las competencias básicas, genéricas, específicas de los servidores públicos en todos los niveles de la administración pública.

En este sentido, la ESAP en el marco de su objeto misional, debe tener más presencia en el departamento del Cauca, a partir de una mayor cercanía con los municipios, por lo que se plantea su establecimiento estratégico, en varios municipios de manera presencial y permanente, con la posibilidad de atender las diferentes regiones del departamento

De igual forma, es política común de las partes que suscriben este convenio, promover la cualificación de los servidores públicos, estudiantes y comunidad académica, propender por el fortalecimiento de las entidades públicas y los servicios que se presten y que beneficien a las dos entidades. Por lo anterior, se justifica aunar esfuerzos entre la ESAP y el Municipio de Morales para garantizar el cubrimiento de las necesidades específicas que garanticen las condiciones mínimas para continuar con la oferta de programas de pregrado y en un futuro programas de posgrado, logrando así el cumplimiento del objeto del presente convenio.

La finalidad que justifica la celebración del presente convenio con el Municipio de Morales, es la de garantizar en la región la formación profesional a través de los programas de pregrado y posgrado. Adicionalmente la entidad territorial será beneficiada en los diferentes niveles institucionales, administrativos conduciendo a una mejor gestión y por ende al cumplimiento de su misión y a la satisfacción de las demandas ciudadanas.

Es política común de las partes que suscriben el presente convenio promover la cualificación de los servidores públicos y el fortalecimiento de las entidades públicas.

Las partes que suscriben el presente Convenio promoverán la Educación Superior y la inclusión de comunidades con diversidad étnica y cultural.

El artículo 6° de la Ley 489 de 1998 consagra: "En virtud del principio de coordinación y elaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones (...)".

Entre los énfasis que establece la Política de Calidad planteada por el Gobierno Nacional se encuentra la Calidad y el Cierre de brechas con enfoque regional; donde se establece como estrategia el fortalecer la calidad y la prestación del servicio de atención al ciudadano y la excelencia en el desarrollo de las competencias básicas, genéricas, específicas de los servidores públicos en todos los niveles de la administración pública.

Con lo anterior se pretende facilitar los espacios de institucionales a la ESAP para el desarrollo de los programas académicos, siempre y disponibilidad de infraestructura física, previamente coordinado y concertado entre las partes. Adicionalmente; la entidad territorial será beneficiada en los diferentes niveles institucionales, administrativos conducentes a una mejor gestión y por ende al cumplimiento de su misión y a la satisfacción de las demandas ciudadanas, entre otros con la realización de las prácticas administrativas, bien sea de pregrado o posgrado

Así las cosas, se busca Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, financieros y académicos entre el Municipio de Morales y la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP Territorial Cauca, encaminada al fortalecimiento del que hacer Administrativo Publico, con el fin de garantizar en el Centro Territorial De Administración Pública (CETAP), la continuidad del programa académico de formación profesional en Administración Pública Territorial, u otros que se puedan implementar durante la ejecución del presente Convenio, en la modalidad distancia tradicional, y /o Programas de Posgrados modalidad distancia tradicional, con miras a contribuir al fortalecimiento profesional y promover la unidad nacional, la descentralización, la integración territorial y la cooperación interinstitucional con el propósito a que diversas regiones del país dispongan del talento humano y de los conocimientos y tecnologías administrativas apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades, en todas las formas de cooperación mutua que sea de interés de las partes

En atención a las razones expuestas, con el fin de ampliar la oferta de programas de Educación Superior en la región, fortalecer la institucionalidad y la capacidad de gestión del municipio de Morales y teniendo en cuenta el interés expresado por la Administración Municipal de aunar esfuerzos con la ESAP para lograr este fin, se hace necesario suscribir Convenio Interadministrativo entre la Escuela Superior de Administración Pública y el Municipio de Morales con el fin de continuar garantizando el cumplimiento de las condiciones mínimas para las cohortes existentes del Programa de Administración Pública Territorial y la oferta de nuevos

programas de formación de la ESAP, tanto en pregrado como de posgrado que se implementen en el tiempo de ejecución del presente Convenio, en modalidad distancia tradicional.

Que en estos términos, el Director Nacional de la Escuela Superior de Administración Pública, a través de la Resolución 611 del 13 de mayo de 2021, delegó en los Directores Territoriales la suscripción de convenios con entidades públicas en los cuales el aporte de la ESAP, no supere la suma equivalente a 250 SMMLV, con excepción de los convenios con organismos internacionales, convenios marco de cooperación, con otras instituciones de educación, aquellos cuyo objeto versen sobre procesos de meritocracia y selección de personal. Así mismo, se establece que para la suscripción de cualquier convenio el director territorial deberá contar con la aprobación previa de la Subdirección a la cual este asignado el proyecto.

Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad.	N/A

3. OBJETO

Aunar esfuerzos institucionales, administrativos y logísticos, con el fin para implementar y realizar en el municipio de Morales los procesos propios de los ejes misionales de la ESAP en formación que permitan crear un Centro Territorial de Administración Pública (CETAP) para el desarrollo del programa académico de formación profesional en Administración Pública Territorial, u otros que se puedan implementar durante la ejecución del presente Convenio, en la modalidad distancia tradicional, o Programas de Posgrados modalidad distancia tradicional, al igual que garantizar las prácticas administrativas.

3.1 ALCANCE DEL OBJETO

La implementación y realización de los procesos misionales de la ESAP en el Municipio requiere el trabajo conjunto de ambas partes. Los esfuerzos que debe realizar la institución educativa se circunscriben a los propios de su naturaleza y objeto; como establecimiento público de carácter universitario, la ESAP enmarca sus actividades en "la formación, investigación y extensión académica en el campo de la administración pública y el gobierno, en el contexto de la educación superior universitaria, la gestión del conocimiento y al apoyo técnico a las distintas instancias del Estado". Por su parte, el acuerdo de voluntades requiere del municipio de Morales garantizar la infraestructura física y tecnológica, dotación, la disposición, organización y logística necesaria para el desarrollo de las actividades académicas, conforme con los compromisos señalados en el presente convenio

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO

Con el fin de brindar una efectividad en la prestación de los servicios educativos en el CETAP MORALES, El Municipio de Morales en primera medida ha dispuesto la Institución Educativa Francisco Antonio Rada, ubicado en la Carrera 2 No. 6-69-Barrio Modelo del municipio de Morales-Cauca. La cual deberá cumplir con los requisitos mínimos que demanda la normatividad vigente del Ministerio de Educación Nacional Norma Técnica Colombiana NTC 4595 y NTC 6047, la cual corresponde a:

- Accesibilidad.
- Áreas construidas y libres.
- Instalaciones y equipamiento adecuado.

De la misma forma, contar con aulas con infraestructura física, que cumplan con requisitos mínimos como: Zona de ingreso a las instalaciones, acceso peatonal o vehicular, zonas de permanencia; e instalaciones básicas como: iluminación, ventilación, acústica, señalización, sistema de seguridad, red de voz y datos, al igual que baterías sanitarias, espacio de circulación. Condiciones mínimas de las aulas como superficie de pisos, paredes, puertas y ventanas, fuentes de agua potable e instalaciones eléctricas, de conectividad e internet, que posibilite la conectividad de equipos electrónicos, los cuales se encontraran a cargo del municipio de Morales.

En el caso que el Municipio de Morales decida cambiar o modificar el sitio donde se prestaran los servicios educativos, este deberá cumplir con los mismas características antes mencionadas

4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

Niveles	Número	Descripción
1. Segmento	93000000	Servicios políticos y de asuntos cívicos
2. Familia	93150000	Servicios de administración y financiación pública
3. Clase	93151500	Administración Pública

5. ANALISIS DEL SECTOR

N/A

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El presente convenio no genera por sí solo erogación presupuestal para ninguna de las partes. En caso de que cualquiera de las obligaciones mencionadas ocasione gastos o costos respecto al apoyo logístico y administrativo, estos deberán ser sufragados de manera independiente con los

recursos de cada una de las partes y según su disponibilidad presupuestal, sin perjuicio de la cláusula de indemnidad y sin responsabilidad solidaria alguna.	
El valor estimado del contrato se determinó así:	N/A

7. ASPECTOS PRESUPUESTALES N/A

RUBRO: marque "x" el rubro a partir del cual será vinculado el contrato:	
Funcionamiento:	**N/A**
Inversión:	**N/A**

Número de CDP o de Vigencia Futura:	N/A	**Fecha de Vencimiento:**	N/A	Valor	N/A
Compromiso que respalda:		N/A			

8. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La celebración del convenio interadministrativo corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal C), el cual consagra que "*la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (...)* ***Convenios o contratos interadministrativos****: la modalidad de la contratación entre entidades estatales en la contratación directa (...)*".

Por su parte, la Ley 489 de 1998 en su artículo 6 establece los principios de coordinación y asociación entre entidades públicas, en virtud de los cuales deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones a fin de lograr los fines y cometidos estatales.

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 dispone que las entidades públicas pueden asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se encuentran a su cargo por medio de la celebración de convenios interadministrativos de cooperación.

"***Artículo 95.*** *Asociación entre entidades públicas. las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...).*"

Así mismo, el numeral décimo del artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 establece que: "*En virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.*"

A su vez, la función administrativa se desarrolla conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a los de buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Por lo anterior, y atendiendo la necesidad de coordinación y asociación con los fines atrás enunciados, la **ESAP TERRITORIAL CAUCA** y el **MUNICIPIO DE** MORALES**,** han acordado la necesidad de suscribir un convenio interadministrativo, con el objetivo de colaborar armónicamente en las funciones y obligaciones que cada entidad tiene a su cargo para de esta manera lograr los fines y cometidos estatales.

9. CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Seleccione con una "x" la causal de contratación directa								
Contrato de Empréstito:		**Convenio o Contrato interadministrativo:**		**X**	**Contrato de desarrollo de actividades de ciencia y tecnología:**			
Encargo Fiduciario:			**Inexistencia de pluralidad de oferentes:**			**Arrendamiento de bienes inmuebles:**		
Adquisición de bienes inmuebles:		**Convenios de cooperación internacional de índole académica (+ del 50 %)**						

10. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES

1. Designar las personas responsables para la supervisión y coordinación del presente Convenio.
2. Celebrar las reuniones necesarias para realizar un seguimiento a las actividades cuyo carácter amerite la evaluación conjunta.
3. Informar las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de este Convenio, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia.
4. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución..

10.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MORALES.

Para los efectos propios de este Convenio, EL MUNICIPIO asume el cumplimiento de las siguientes obligaciones especiales:

1. Suministrar y disponer los recursos físicos, tecnológicos, técnicos, administrativos necesarios para el debido desarrollo del programa de formación que se proyecten en el municipio y contribuir al desarrollo de las actividades relacionadas con la gestión administrativa del programa.
2. Disponer de la infraestructura necesaria para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas de la ESAP en el municipio. Las partes acuerdan que las actividades académicas se realizarán en las instalaciones de la Institución Educativa Francisco Antonio Rada INEFAR ubicado en la Carrera 2 No. 6-69-Barrio Modelo de Morales -Cauca.
3. Realizar el adecuado seguimiento a las actividades y adoptar los correctivos necesarios frente a las situaciones que pudiesen perturbar la normal prestación del servicio académico y administrativo de la ESAP.
4. Colaborar con la ESAP en todas las diligencias necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones inherentes a este convenio.
5. Garantizar escenarios para las prácticas administrativas profesionales de los estudiantes en las dependencias del ente territorial. En consecuencia, dar cumplimiento a la normatividad sobre la materia, en especial, la Resolución 623 de 2020 del Ministerio del Trabajo y los decretos 55 y 1072 de 2015.
6. Asumir los gastos de funcionamiento de la sede donde funcionará el CETAP, es decir, el costo del aseo, la vigilancia y el pago de los servicios públicos (agua, energía eléctrica, teléfono, internet y los demás que se requieran para el cumplimiento y la normal prestación del servicio académico y administrativo de la ESAP, en virtud del objeto del presente convenio).
7. Garantizar la realización de las reparaciones locativas que requieran las instalaciones físicas, así como el suministro de insumos, materiales, equipos audiovisuales e instalaciones para la normal prestación del servicio académico y administrativo de la ESAP, en desarrollo del objeto del presente convenio.
8. Garantizar el mantenimiento, actualización y debido licenciamiento de software, de los equipos de sistemas que se encuentren al servicio de los estudiantes del CETAP
9. Garantizar el ingreso de los estudiantes a las instalaciones destinadas para las actividades académicas y administrativas sin ningún tipo de obstrucción.
10. Llevar un registro de asistencia, mediante la firma diaria del jefe inmediato en los formatos de visita presentados por el pasante.
11. Certificar la vinculación de practicantes como experiencia profesional previa, conforme con la normatividad establecida, en particular la Resolución 616 de 2021 y 623 de 2020.
12. Garantizar la participación de los convocados a los eventos y demás actividades académicas que se programen

13. Garantizar la custodia y vigilancia del mobiliario que, dado el caso sea asignado al CETAP de Morales, por el tiempo de vigencia del presente Convenio, respondiendo por cada uno de ellos en caso de pérdida de los mismos.
14. Las demás de se deriven del desarrollo del presente convenio

10.3 OBLIGACIONES POR PARTE DE LA ESAP

Sin perjuicio de las demás que le corresponden por su naturaleza y por disposición legal, en desarrollo del objeto del presente convenio interadministrativo la ESAP cumplirá con las siguientes obligaciones

1. Desarrollar a través de las instancias académicas definidas por la ESAP, el diseño, implementación de la estructura curricular del programa, la selección y pago de los docentes y tutores, gastos de transporte y viáticos (en caso de ser necesario) del personal docente que tendrá a su cargo el desarrollo de las actividades académicas.
2. Garantizar la administración académica y financiera de los programas objeto de este convenio.
3. Garantizar que el equipo de docentes asignados a los programas cumpla con las condiciones de idoneidad exigidas por la ESAP de acuerdo con las políticas de la Administración Central, en coordinación con la Decanaturas de la Facultad de Pregrado o Posgrado
4. Elaborar la programación académica y definir la correspondiente estrategia pedagógica y metodológica para desarrollar el programa.
5. Aplicar el proceso de selección de estudiantes de acuerdo con las normas internas y directrices de la ESAP, garantizando un mínimo de estudiantes matriculados de acuerdo con la norma.
6. Garantizar el pago de todas las obligaciones académicas que se deriven del desarrollo de los programas.
7. Planear y ejecutar el desarrollo académico de los programas de conformidad con la estrategia metodológica a distancia, propiciando los mecanismos y herramientas pedagógicas, metodológicas que garanticen condiciones de calidad propias de los programas de educación superior.
8. Concertar con el Municipio actividades semestrales para controlar y ajustar administrativamente la ejecución del presente convenio.
9. Expedir los títulos, certificados y constancias académicas que se originen por el desarrollo de los programas.
10. Seleccionar y evaluar el talento humano que se requiera para realizar la actividad académica.
11. Realizar, por los medios establecidos, la difusión y publicidad del propósito y condiciones del presente Convenio, con el fin de convocar un número adecuado de estudiantes o practicantes.

12. Designar un Supervisor, quien ejercerá la vigilancia y control relacionados con la ejecución del Convenio. 13. Comunicar oportunamente al municipio, cualquier modificación del presente convenio. 14. Prestar el apoyo administrativo necesario para el cumplimiento a cabalidad del presente convenio. 15. Asumir la responsabilidad académica que conlleve el presente Convenio. 16. Las demás de se deriven del desarrollo del presente convenio.

10.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El término de duración del presente convenio será de cinco (5) años, contados desde de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

	Días		**Meses**	**5**	**Años**

Contados a partir de:	Suscripción del acta de inicio

10.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en:	Para todos los efectos legales, las actividades que se deriven del objeto del presente convenio se desarrollarán en el Municipio de Morales, Departamento del Cauca.

10.6 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato**	**Requisito para el pago**
N/A	N/A	N/A

Otra forma de Pago:	N/A

11. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	
	NO:	**X**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	LA ESAP ejercerá la supervisión del desarrollo de este Convenio a través del Director Territorial de la ESAP Cauca o quien este delegue, lo cual formalizará por escrito. La supervisión deberá verificar la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes en el presente Convenio. Por su parte el municipio ejercerá la supervisión de este convenio a través a través de OSCAR YAMIT GUACHETÁ ARRUBLA, Alcalde Municipal o a quien este delegue

12. ANÁLISIS DE RIESGOS.

	RIESGOS PREVISIBLES												
		ESTIMACIÓN									ASIGNACIÓN		
		CUALITATIVA											
		PROBABILIDAD				IMPACTO							
CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION	ALTA	MEDIA	MEDIA	BAJA	ALTO	MEDIO	MEDIO	BAJO	CUANTITATIVA	CONTRATISTA	ESAP	
Sociales o Políticos	Cambios de las políticas gubernamentales, en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del convenio.			X				X		0%	50%	50%	

	Ocurrencia de paros, huelgas o desordenes de orden Público			X				X				

13. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el 1082 de 2015, por tratarse de un Convenio Interadministrativo, no se hará exigible la constitución de garantía alguna

14. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN

N/A

15. LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS

N/A

16. VISTO BUENO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA.

N/A

17. FIRMA DE RESPONSABLES

CLAUDIA JIMENA MEJIA MUÑOZ
Coordinadora Académica ESAP – Territorial Cauca

Proyecto: Rosa Maria Peteche / *Profesional Especializado- Territorial Cauca*